

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	09/septiembre/2019 Agréguese al expediente los oficios suscritos, respectivamente, por los delegados del Poder Ejecutivo Federal y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a quienes se tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. En cuanto a la solicitud de copias del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se autorizan, a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2019 Y SUS ACUMULADAS 71/2019 Y 75/2019	PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN	09/septiembre/2019 Agréguese al expediente, el escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Nuevo León, a quien se tiene rindiendo el informe en la acción de inconstitucionalidad 75/2019, solicitado al Poder Legislativo de la entidad. Se tiene al promovente reiterando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Con copia del escrito de mérito, córrase traslado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, así como a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
3	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 83/2019</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">11/septiembre/2019</p> <p>Agréguense al expediente el oficio y los anexos del Presidente de la Gran Comisión del Congreso de Quintana Roo, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo de la entidad.</p> <p>Se le tiene designando autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como exhibiendo las documentales que acompaña.</p> <p>Se tiene al Poder Legislativo de la entidad desahogando el requerimiento formulado en el proveído de 6 de agosto del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado en este medio de control constitucional.</p> <p>Con copia simple del informe rendido, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, con los cuales fórmese el cuaderno de pruebas respectivo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA	04/septiembre/2019 Agréguese al expediente los escritos y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso y del Consejero Jurídico del Ejecutivo, ambos del Estado de Tlaxcala, a quienes se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad. Se tiene a los promoventes designado delegados; señalando domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones, el Poder Legislativo de la entidad los estrados de este Alto Tribunal y el Poder Ejecutivo estatal, domicilio en esta ciudad; y ofreciendo pruebas. Se tiene al Poder Ejecutivo de Tlaxcala, desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 11 de marzo de 2019, al remitir a este Alto Tribunal el ejemplar del periódico oficial de la entidad en el que consta la publicación de la norma impugnada. Por cuanto hace al Poder Legislativo de la referida entidad, se le tiene desahogando parcialmente el requerimiento formulado en el proveído de referencia, lo anterior, en virtud de que si bien remitió copia certificada de diversos antecedentes legislativos de la norma impugnada, lo cierto es que fue omiso en acompañar las actas de las sesiones en las que haya sido aprobada y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los diarios de debates respectivos. Se requiere nuevamente al Poder Legislativo del Estado, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de las documentales faltantes, o bien, exprese los motivos jurídicos o materiales que le impidan hacerlo, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una
---	---	---	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>multa.</p> <p>En cuanto a la petición del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de la entidad, en la que solicita se le autorice el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente medio de control constitucional, hágase de su conocimiento que se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de control inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Dado que ha transcurrido el plazo otorgado al Municipio actor, mediante proveído de 11 de marzo del año en curso, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo haya hecho, se hace efectivo el apercibimiento y, por tanto, las derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le practicarán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Con copia simple de los escritos de mérito, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite; y en cuanto a las copias que le corresponden al Municipio actor, éstas quedan a su disposición en la referida Sección de Trámite.</p> <p>Se señala fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina de referencia. Hágase la certificación de los días en que transurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ALTAMIRA, ESTADO DE TAMAULIPAS	<p style="text-align: right;">09/septiembre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, el oficio y anexos mediante el cual el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Tampico, informa que una vez que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, emita la resolución respectiva en el amparo en revisión 231/2019, interpuesto en contra de la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto 146/2019, de su índice, remitirá copia certificada de ésta para los efectos legales conducentes.</p> <p>Por último, no se soslaya que la promoción recibida por conducto del MINTERSCJN, fue relacionada al incidente de suspensión derivado de la presente controversia constitucional, sin embargo, del contenido del oficio y anexos que se proveen, se advierte que su remisión tiene origen en el requerimiento formulado por este Alto Tribunal en auto de 20 de agosto del año en curso, emitido en el presente asunto.</p>
6	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 235/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE ACAJETE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">10/septiembre/2019</p> <p>Como está ordenado en proveído de Presidencia de 9 de septiembre del año en curso, la Ministra que suscribe proveerá lo conducente a la tramitación de este asunto, en suplencia del Ministro instructor hasta en tanto se reincorpore a sus actividades.</p> <p>Agréguense al expediente el escrito y los anexos del Secretario de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de la entidad.</p> <p>Se tiene al promovente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 21 de junio del año en curso, al exhibir copia certificada de las documentales relacionadas con la omisión impugnada en este medio de control constitucional.</p> <p>Dado que ha transcurrido el plazo de 3 días hábiles concedido al Municipio de Acajete,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo haya hecho, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de 21 de junio del presente año, por lo que las notificaciones derivadas de la tramitación de este asunto deberán hacerse a éste por medio de lista, hasta en tanto lo señale.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señala fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina de referencia.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE LOS REYES, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</p>	<p style="text-align: right;">05/septiembre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por los cuales notifica mediante oficio TEEM-SGA-A-1001/2019 dirigido a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el proveído de 3 de septiembre de 2019 dictado en autos del expediente TEEM-JDC-028/2019, del índice del referido Tribunal Electoral.</p> <p>Toda vez que lo remitido por el referido Actuario tiene relación con la suspensión dictada en la presente controversia constitucional; envíese copia certificada del mencionado oficio y su anexo al expediente del incidente de suspensión derivado del presente medio de control constitucional, a efecto de proveer lo que en derecho proceda en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			relación con la indicada promoción.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE LOS REYES, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	<p style="text-align: right;">03/septiembre/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de quienes se ostentan como Encargado del Orden, Subrepresentante de Bienes Comunales, así como integrantes del Concejo Municipal, todos de la Comunidad Indígena de San Benito Palermo, perteneciente a la Tenencia de Pamatácuaro, Los Reyes, Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual pretenden señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designar autorizados, así como se les reconozca el carácter de terceros interesados dentro del presente medio de control constitucional.</p> <p>Se previene a quien se ostenta como Encargado del Orden de la referida Comunidad Indígena, para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de la documentación que lo acredite con tal carácter, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, no se le tendrá por presentado con la personalidad que ostenta.</p> <p>Por otro lado, no pasa inadvertido que mediante acuerdo de 15 de agosto de 2019, se tuvo como autoridad tercero interesada a la referida Comunidad; por tanto, esta última tiene el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del citado proveído, para que, a través de su representante legal, desahogue la vista ordenada.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
9	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: MUNICIPIO DE LOS REYES, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	<p style="text-align: right;">05/septiembre/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada del oficio y el anexo del Actuario del Tribunal Electoral del Estado de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

	273/2019			Michoacán de Ocampo, mediante los cuales notifica a este Alto Tribunal el acuerdo de 3 de septiembre de 2019 dictado en el expediente TEEM-JDC-028/2019, del índice del referido Tribunal Electoral, en el que se provee, en esencia, que "(...). se suspenden los actos de cumplimiento que tengan por objeto ejecutar la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal, el veintiuno de junio de este año, hasta en tanto la medida precautoria adoptada por la Ministra Instructora, se revoque, suspenda o se resuelva en lo principal, la controversia planteada. (...)".
10	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 5/2019	ACTOR: MÉXICO	ESTADO DE	09/septiembre/2019 Agréguese al expediente el oficio y el anexo del Titular del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante el cual devuelve el despacho 972/2019, del índice de este Alto Tribunal. Toda vez que son ilegibles los sellos estampados en los oficios 23008/2019, 23009/2019 y 23011/2019 emitidos por el referido órgano jurisdiccional, dirigidos a los Municipios de Tlalnepantla de Baz, Ecatepec de Morelos y Naucalpan; se requiere al Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, para que, de manera inmediata, remita a este Alto Tribunal las constancias en las que se aprecie de manera clara el sello de recibido de las referidas autoridades a las que se les notificó por oficio en sus residencias oficiales.
11	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 6/2019	ACTOR: MÉXICO	ESTADO DE	09/septiembre/2019 Agréguese al expediente el oficio y el anexo del Titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, mediante el cual devuelve el despacho 974/2019, del índice de este Alto Tribunal. Toda vez que es ilegible el sello estampado en el oficio 25209/2019 emitido por el referido órgano jurisdiccional, dirigidos al Municipio de Tlalnepantla de Baz; se requiere al Juzgado Primero de Distrito

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>en el Estado de México, para que, de manera inmediata, remita a este Alto Tribunal la constancia en la que se aprecie de manera clara el sello de recibido de la referida autoridad a la que se le notificó por oficio en su residencia oficial.</p> <p>Así mismo, de las constancias que remite, hace del conocimiento a éste Alto Tribunal la imposibilidad de notificar al Municipio de Toluca, en el Estado de México, toda vez que el mismo se encuentra fuera de su jurisdicción, por tal motivo remítase a la Oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, quien es la oficina competente y notifique a dicho Municipio en su residencia oficial.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA